



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año II

Sábado, 3 de diciembre de 1983

Número 140

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

| | <u>Página</u> | | <u>Página</u> |
|---|---------------|--|---------------|
| I. COMUNIDAD AUTONOMA | | IV. ANUNCIOS | |
| I. DISPOSICIONES GENERALES | | CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA | |
| Ley 2/1983, de 25 de noviembre, de concesión de suplemento de crédito por un importe de 51.864.825 pesetas a la Sección 9 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el Ejercicio Económico de 1983, correspondiente a la Consejería de Obras Públicas | 1425 | Resolución de la Consejería de la Presidencia, dejando sin efecto las convocatorias de: | |
| Ley 3/1983, de 25 de noviembre, de concesión de suplemento de crédito por un importe de 8.500.000 pesetas a la Sección 8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el Ejercicio Económico de 1983, correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes | 1426 | —Seis plazas de Oficial Mecánico Conductor | |
| II. ADMINISTRACION AUTONOMA | | —Una plaza de Técnico Superior de Cultura | |
| CONSEJO DE GOBIERNO | | —Una plaza de Encargado de Actividades Culturales | 1426 |
| Corrección de errores.— Decreto 35/1983, de 3 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 134 de fecha 19 de noviembre de 1983 | 1426 | CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL | |
| | | Concurso para la adquisición de diversos aparatos y/o instrumental médico-quirúrgico con destino al Hospital de La Rioja | 1427 |

I. Comunidad Autónoma

I. Disposiciones Generales

Ley 2/1983, de 25 de Noviembre, de concesión de suplemento de crédito por un importe de 51.864.825 pesetas a la Sección 9 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el Ejercicio Económico de 1983, correspondiente a la Consejería de Obras Públicas.

PROMULGACION

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que la Diputación General ha aprobado la Ley de concesión de suplemento de crédito por un importe de 51.864.825 pesetas a la Sección 9 de los Pre-

supuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el Ejercicio Económico de 1983, correspondiente a la Consejería de Obras Públicas.

Por consiguiente, al amparo del artículo 21-1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de La Rioja de la siguiente Ley:

Existiendo en esta Comunidad Autónoma de La Rioja obras de urgente y necesaria realización para dotar y complementar servicios municipales de infraestructura, cuya financiación puede efectuarse con cargo a subvenciones del Estado remanentes del Ejercicio 1982, procedentes de bajas de subastas y de anulaciones de obras, así como aportaciones de los municipios interesados, para lo cual es necesaria la previa concesión de un suplemento de crédito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17-Uno-d) del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de Junio, y en la Disposición Transitoria de la Ley 1/83, de 30 Julio, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el Ejercicio de 1983, en

relación con el art. 64 de la Ley 11/1977, de 4 de Enero, General Presupuestaria, y disposiciones concordantes:

Artículo 1.º.—Se aprueba la dotación de un suplemento de crédito por importe de 51.864.825 pesetas para complementar la consignación económica del Presupuesto en vigor, Sección 9, Consejería de Obras Públicas, Servicio 02, Capítulo 6.º, Conceptos 651, 654, 659 y 664, destinados a gastos de Inversión en Proyectos de Planes Provinciales.

Artículo 2.º.—La financiación de este suplemento de crédito se realizará con cargo a incrementos en las siguientes partidas de ingresos:

a) 712.1, subvención del Estado al Plan General por importe de 22.575.946 pesetas.

b) 712.2, subvención del Estado al Plan Comarcal de Cervera del Río Alhama, por importe de 1.322.667 pesetas.

c) 751.1, aportación de Ayuntamientos al Plan General, por importe de 27.788.879 pesetas.

d) 751.2, aportación de Ayuntamientos al Plan Comarcal de Cervera del Río Alhama, por importe de 177.333 pesetas.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 25 de noviembre de 1983.— El Presidente, José María de Miguel Gil.

Ley 3/1983, de 25 de Noviembre, de concesión de suplemento de crédito por un importe de 8.500.000 pesetas a la Sección 8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el Ejercicio Económico de 1983, correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

PROMULGACION

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que la Diputación General ha aprobado la Ley de concesión de suplemento de crédito por un importe de 8.500.000 pesetas a la Sección 8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el Ejercicio Económico de 1983, correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Por consiguiente, al amparo del artículo 21-1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de La Rioja de la siguiente Ley:

Existiendo en esta Comunidad Autónoma de La Rioja la necesidad urgente de ejecutar obras destinadas a instalaciones deportivas municipales cuya financiación puede efectuarse con cargo a incrementos de ingresos procedentes de subvención del Consejo Superior de Deportes así como de aportaciones de los municipios interesados, para lo cual es necesaria la previa concesión de un suplemento de crédito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17-Uno-d) del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de Junio, y en la Disposición Transitoria de la Ley 1/83, de 30 de Julio, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio de 1983, en relación con el artículo 64 de la Ley 11/1977, de 4 de Enero, General Presupuestaria, y disposiciones concordantes:

Artículo 1.º.—Se aprueba la dotación de un suplemento de crédito por importe de 8.500.000 pesetas para complementar la consignación económica del Presupuesto en vigor, Sección 8, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Servicio 01, Capítulo 6.º, Concepto 641, para ejecución de obras destinadas a Instalaciones Deportivas.

Artículo 2.º.— La financiación de este suplemento de crédito se realizará:

a) Por incremento de la partida de ingresos 713.5, subvención del Consejo Superior de Deportes, por importe de 4.450.000 pesetas.

b) Por incremento en la partida de ingresos 751.4, aportación de Ayuntamientos al Plan de Instalaciones Deportivas, por importe de 4.050.000 pesetas.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 25 de noviembre de 1983.— El Presidente, José María de Miguel Gil.

II. Administración Autónoma

CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores.— Decreto 35/1983, de 3 de noviembre, rectificado según se expone a continuación con referencia a lo insertado en el Boletín Oficial de La Rioja número 134 de fecha 19 de noviembre actual.

En el Capítulo IV, párrafo 2.º (página 1.366), en la sexta línea de citada página:

Dice: ...se sabe que efecto va a tener

Debe decir: ...se sabe qué efecto va a tener

Una línea más abajo:

Dice: ...—contar con la seguridad de que éste es...

Debe decir: ...—contando con la seguridad de que éste es...

En la última línea de este párrafo:

Dice: ...sea fluido con el tiempo.

Debe decir: ...sea fluido en el tiempo.

En el artículo 4.º, 1, a):

Dice: ...los bienes que hayan de adquirirse, mediante contrato de suministro.

Debe decir: ...los bienes que hayan de adquirirse.

En el mismo artículo 4.º, apartado 4:

Dice: ...los pliegos de condiciones técnicas y proyectos y los expedientes...

Debe decir: ...los pliegos de condiciones técnicas y proyectos; los expedientes...

En el artículo 5.º, primer párrafo:

Dice: ...al Servicio que tiene encomendada la Gestión...

Debe decir: ...al Servicio que tenga encomendada la Gestión...

En el mismo artículo 5.º, sub-apartado c):

Dice: ...incluso el control y calidad.

Debe decir: ...incluso el control de calidad.

En el artículo 7.º, sub-apartado c):

Dice: Los representantes legítimos de los Organos Autónomos...

Debe decir: Los representantes legítimos de los Organismos Autónomos..

IV. Anuncios.

Consejería de la Presidencia

Resolución de la Consejería de la Presidencia, dejando sin efecto las convocatorias de:

—Seis plazas de Oficial Mecánico Conductor.

—Una plaza de Técnico Superior de Cultura.

—Una plaza de Encargado de Actividades Culturales.

Vistas las convocatorias de provisión de las plazas de plantilla que se relacionan procedentes de la extinguida Diputación de La Rioja.

- Seis plazas de Oficial Mecánico Conductor.
- Una plaza de Técnico Superior de Cultura.
- Una plaza de Encargado de Actividades Culturales.

En atención a que está pendiente la reorganización de Servicios y Plantillas con motivo de las transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma, y que las referidas plazas no se hallan dotadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el presente ejercicio, esta Consejería, en uso de las competencias que le son propias, resuelve:

Primero: Dejar sin efecto las convocatorias de provisión de las plazas anteriormente relacionadas.

Segundo: Proceder a la devolución del importe de los derechos de examen abonados para concurrir a las pruebas selectivas, a los aspirantes que presentaron las correspondientes solicitudes.

Logroño, 21 de noviembre de 1983.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Consejería de Sanidad y Bienestar Social

CONCURSO PUBLICO

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social convoca concurso para la adquisición de diversos aparatos y/o instrumental médico-quirúrgico con destino al Hospital de La Rioja, con sujeción a las siguientes bases:

Objeto: Suministro de diversos aparatos y/o instrumental médico-quirúrgico con destino al Hospital de La Rioja.

Precio Tipo: Once millones quinientas mil pesetas (11.500.000 pts.).

Pliego: El pliego de cláusulas administrativas particulares se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación de la Comunidad Autónoma.

Fianza Provisional: Será el equivalente al dos por ciento del presupuesto total del suministro.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de la Comunidad Autónoma, a las trece horas.

Documentos que deben presentarse: Un primer sobre que contendrá la OFERTA ECONOMICA.

Un segundo sobre titulado "REFERENCIAS" con el siguiente contenido:

a) D. N. I. En caso de Sociedades, Escritura de Constitución y si obrara por representante acompañará además Escritura de Apoderamiento.

b) Justificante de hallarse al corriente de pago de Licencia Fiscal por el epígrafe correspondiente a la actividad que es objeto de este concurso, y de los Seguros Sociales.

c) Justificante de haber constituido la fianza provisional.

d) Declaración firmada por el licitador bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

e) Memoria expresiva de suministros realizados anteriormente por la Empresa para la Administración, referencias técnicas y económicas y demás circunstancias que estime oportunas, con los pertinentes documentos acreditativos.

f) Programa de ejecución.

Modelo de Proposición: Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., calle..., número..., piso... y Documento Nacional de Identidad número..., (en caso de actuar en representación como apoderado de..., con domicilio en..., calle..., número..., Documento Nacional de Identidad número..., o Código de Identificación de la persona jurídica número...), número de teléfono.

Enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número..., del día... de... de 19... y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso para adjudicación del contrato para..., estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad manifiesta:

1.— Que acepta en todo su contenido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base en la convocatoria.

2.— Que no se halla comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo número 9 de la Ley de Contratos del Estado.

3.— Que se compromete (en nombre propio o en el de la Empresa que representa) realizar el suministro de que se trata con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por el precio total de... pesetas (en letra y en cifra), que incluye el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, honorarios y otros gastos.

Fecha y firma del proponente.

Logroño, 29 de noviembre de 1983.— El Consejero de Sanidad y Bienestar Social,

Disposiciones de la Provincia

INDICE

| | <u>Página</u> | | <u>Página</u> |
|--|---------------|--|---------------|
| III. ADMINISTRACION MUNICIPAL | | V. GOBIERNO MILITAR | |
| Ayuntamientos | 1428 | Normas que han de llevarse a cabo en el Plan de Transportes para la incorporación del R/82-8.º | 1432 |
| IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA | | VI. OTROS ANUNCIOS | |
| JUZGADOS | | Hípica Deportiva Militar | |
| Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Distrito, Municipales y Militares | 1431 | Concurso para la adquisición del Bar y Servicios de la Hípica Deportiva Militar de Logroño | 1432 |

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO

3400

Elevados a definitivos los acuerdos plenarios de fecha 29 de septiembre del año actual, relativos a modificaciones de Ordenanzas Fiscales, se hacen públicas dichas modificaciones cuyas Tarifas son como siguen:

“MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 14 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS

TARIFA

Pesetas mensuales

VIVIENDAS

| | |
|---|-----|
| Situadas en calles de 3. ^a categoría | 55 |
| Situadas en calles de 2. ^a categoría | 110 |
| Situadas en calles de 1. ^a categoría | 177 |

COMERCIO

a) Comercio en general

| | |
|---|-----|
| Situados en calles de 3. ^a categoría | 134 |
| Situados en calles de 2. ^a categoría | 291 |
| Situados en calles de 1. ^a categoría | 262 |

b) Comercios del ramo de la alimentación, hostelería, cafés, bares, restaurantes, tabernas, pastelerías, puestos públicos de mercados, teatros, salas de fiestas, cines y espectáculos en general y similares.

| | |
|---|-----|
| Situados en calles de 3. ^a categoría | 238 |
| Situados en calles de 2. ^a categoría | 311 |
| Situados en calles de 1. ^a categoría | 390 |

c) Bancos, oficinas, despachos profesionales, clínicas, sanatorios o similares.

| | |
|---------------------------------------|-----|
| Cualquiera que sea su situación | 305 |
|---------------------------------------|-----|

Las cuotas bases para los apartados a), b) y c) precedentes son para establecimientos de superficie no superior a 50 m². Se recargará con el 30% para los de más de 50 m². hasta 150 m²., con el 60% para los de más de 150 m². hasta 300 m². y con el 100% por cada 300 m². más o fracción de superficie que tengan los establecimientos.

Pesetas mensuales

INDUSTRIAS, FABRICAS Y TALLERES

| | |
|---|-------|
| Hasta 150 m ² . de superficie | 146 |
| De más de 150 m ² . hasta 400 m ² | 293 |
| De más de 400 m ² . hasta 1.000 m ² | 610 |
| De más de 1.000 m ² . hasta 2.000 m ² | 1.220 |
| De más de 2.000 m ² | 2.440 |

Las tarifas fijadas anteriormente serán actualizadas en 1.^o de enero de cada año, en función de la siguiente fórmula polinómica de revisión, regulada por el Decreto 3650/70 y recogida en el Pliego de Condiciones que rige el contrato de recogida domiciliaria de basuras:

$$Kt = 0'81 \frac{Ht}{Ho} + 0'02 \frac{Et}{Eo} + 0'02 \frac{St}{So} + 0'15$$

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 24 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHICULOS

EN LA VIA PUBLICA Y SU DEPOSITO EN LOS ALMACENES MUNICIPALES.

TARIFA

| <u>Epígrafes Número</u> | <u>BASES</u> | <u>Cuotas Pesetas</u> |
|-------------------------|--------------|-----------------------|
|-------------------------|--------------|-----------------------|

A) Servicio de recogida y traslado

| | | |
|---|--|-------|
| 1 | Motocicletas y ciclomotores | 375 |
| 2 | Motocarros y demás vehículos de características análogas | 940 |
| 3 | Automóviles de turismo, furgonetas, camionetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje hasta 1.000 Kgs. | 2.500 |
| 4 | Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.000 Kgs. sin rebasar los 5.000 Kgs. | 3.750 |
| 5 | Los vehículos con tonelaje superior a 5.000 Kgs. abonarán como cuota la señalada en el epígrafe anterior, incrementada en 1.250 pesetas por cada 1.000 Kgs. o fracción | |

Cuando iniciado un servicio de retirada de vehículos de la vía pública tuviera que suspenderse por comparecencia del conductor u otra persona autorizada y adoptara las medidas convenientes, las tasas del servicio serán reducidas al 40%.

B) Depósito de vehículos

Por cada día completo o no, a partir de las cero horas del siguiente al depósito:

| | | |
|---|---|-----|
| 6 | Motocicletas y ciclomotores | 38 |
| 7 | Motocarros y demás vehículos de características análogas | 125 |
| 8 | Automóviles de turismo, furgonetas, camionetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje hasta 1.000 Kgs. | 250 |
| 9 | Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, furgones y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 Kgs. sin rebasar los 5.000 Kgs. | 375 |

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 27 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DEL PABELLON PARA APARCAMIENTO DE LA ESTACION DE AUTOBUSES Y VIGILANCIA DE LOS VEHICULOS ESTACIONADOS EN EL MISMO.

TARIFA

| | <u>Pesetas</u> |
|---|----------------|
| —Por una hora o fracción | 50 |
| —De una a cinco horas | 100 |
| —De cinco a diez horas | 200 |
| —De diez a quince horas | 400 |
| —De quince a veinticuatro horas | 500 |
| —Más de veinticuatro horas, nueva aplicación de la tarifa | |

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 28 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PESAJE EN LAS BASCULAS MUNICIPALES

TARIFA

| | <u>Pesetas</u> |
|--|----------------|
| —Por cada pesada hasta 10.000 Kgs. | 75 |
| —Por cada pesada comprendida entre 10.001 y 30.000 Kgs. | 200 |
| —Por cada pesada superior a los 30.000 Kgs. | 300 |
| Básculas en los Mercados | |
| —Por cada pesada de cualquier producto ... | 15 |

MODIFICACION DE LA ORDENANZA NUM. 49 REGULADORA DEL ARBITRIO NO FISCAL SOBRE PERROS.

T A R I F A

| | Pesetas |
|--|---------|
| —Por cada perro | 1.000 |
| —Por cada día de estancia en la Perrería Municipal | 150 |

Dada la finalidad que persigue este Arbitrio, las cuotas anteriormente indicadas se incrementarán con efectos de 1º de enero de cada año en un 12%.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA NUM. 53 REGULADORA DEL ARBITRIO NO FISCAL SOBRE MUROS Y MEDIANERIAS SIN REVOCAR

T A R I F A

| | Situación | |
|------------------------------------|-----------|---------------|
| | Calle 1ª | Calle 2ª y 3ª |
| Hasta 25 m2. de superficie | 1.505 | 900 |
| De 25 a 50 m2. de superficie | 2.250 | 1.505 |
| De 50 a 100 m2. de superficie ... | 3.000 | 2.250 |
| De 100 a 200 m2. de superficie ... | 4.505 | 3.000 |
| Más de 200 m2. de superficie ... | 6.000 | 3.750 |

Dada la finalidad correctora que persigue este Arbitrio, las cuotas que se liquiden serán incrementadas de forma acumulativa en un 10 por 100 cada año, cuando en ejercicios posteriores proceda exacionarlos nuevamente.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 65 REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS.

T A R I F A

| | Pesetas |
|---|---------|
| a) TURISMOS: | |
| De menos de 3 caballos fiscales | 1.105 |
| De 3 hasta 12 caballos fiscales | 3.105 |
| De más de 12 hasta 16 caballos fiscales | 6.625 |
| De más de 16 caballos fiscales | 8.280 |
| b) AUTOBUSES: | |
| De menos de 21 plazas | 7.730 |
| De 21 a 50 plazas | 11.040 |
| De más de 50 plazas | 13.800 |
| c) CAMIONES: | |
| De menos de 1.000 Kgs. de carga útil | 3.865 |
| De 1.001 a 2.999 Kgs. de carga útil | 7.730 |
| De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil | 11.040 |
| De más de 9.999 Kgs. de carga útil | 13.800 |
| d) TRACTORES: | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 1.930 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 3.865 |
| De más de 25 caballos fiscales | 7.730 |
| e) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES: | |
| De menos de 1.000 Kgs. de carga útil | 1.930 |
| De 1.001 a 2.999 Kgs. de carga útil | 3.865 |
| De más de 2.999 Kgs. de carga útil | 7.730 |
| f) OTROS VEHICULOS: | |
| Ciclomotores | 275 |
| Motocicletas hasta 125 c.c. | 415 |
| Motocicletas de 125 hasta 250 c.c. | 690 |
| Motocicletas de más de 250 c. c. | 2.070 |

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 72 REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA RADICACION

T A R I F A

| Categoría calles | Tipo de gravamen Ptas. por m2. |
|------------------|-----------------------------------|
| Primera | 95 |
| Segunda | 68 |
| Tercera | 49 |
| Cuarta | 35 |
| Quinta | 25 |

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 74 REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA PUBLICIDAD.

T A R I F A

| | Por m2. ó fracción al trimestre Pesetas |
|--|---|
| a) Por exhibición de rótulos en exteriores: | |
| En calles de 1ª categoría | 1.250 |
| En calles de 2ª categoría | 1.000 |
| En calles de 3ª categoría | 875 |
| En calles de 4ª categoría | 750 |
| En calles de 5ª categoría | 625 |
| En vehículos | 500 |
| b) Por exhibición de carteles: | |

Una veinticinco pesetas por una sola vez por decímetro cuadrado o fracción, sin que pueda exceder de 30 pesetas por unidad.

| | Por cada 100 ejemplares o fracción Pesetas |
|---|---|
| c) Por distribución de publicidad: | |
| En la publicidad repartida y en los carteles de mano por una sola vez | 50 |

Las tarifas para la publicidad interior se fijan en el cincuenta por ciento de las que se consignan en los apartados anteriores.

Las cuotas de los anuncios luminosos serán las que resulten de incrementar las del apartado a) de esta tarifa en un cincuenta por ciento, si los rótulos están colocados dentro del casco de la población y del diez por ciento cuando lo estén fuera del mismo.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Las precedentes Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 1984.

Logroño, noviembre de 1983.
El Alcalde,

3322

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

3463

Pliego de condiciones: Queda expuesto al público por plazo de ocho días según determina el art. 24 del Reglamento de Contratación el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas formado para la subasta pública de la obra —Construcción de Piscinas Municipales— en esta localidad.

Albelda de Iregua, a 18 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3287

AYUNTAMIENTO DE ALESÓN

EDICTO

3457

En ejecución de acuerdo pleno tomado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se ha acordado la creación y modificación de las siguientes ordenanzas y tasas.

De nueva creación:

Sobre publicidad; Apertura de establecimientos; licencias de construcción; Ocupación de terrenos de la vía pública; Palomillas; Alcantarillado, y suministro de agua potable a domicilio.

Modificadas:

Tránsito de animales por la vía pública; Prestación personal y de transporte; Canales y desagües a la vía pública; Impuesto de circulación de vehículos a motor.

Las cuales junto con sus expedientes respectivos se encuentran a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el plazo de un mes y por escrito puedan presentar los que se consideren afectados cuantas reclamaciones quieran presentar.

Alesón, a 21 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3279

3344

En ejecución de acuerdo tomado por este Ayuntamiento de mi presidencia y en sesión celebrada el día 4 del corriente se acordó la creación y modificación de las ordenanzas municipales.

Creación de nuevas:

De recogida de basuras; Publicidad; Palomillas; Licencias de construcción, y de apertura de establecimientos.

Modificación de las existentes:

Prestación personal y de transporte; Tránsito de animales por la vía pública, y Canales.

Lo que se expone al público a los efectos de poder presentar reclamaciones durante el plazo de quince días a contar del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante este Ayuntamiento y por escrito.

Alesón, 4 de noviembre de 1983.

El Alcalde.

3166

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

EDICTO

3480

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 18 de noviembre de 1983, la modificación de la cuantía de las multas, adecuándose a lo establecido en el Real Decreto de 8 de mayo de 1981, núm. 1467/81, queda expuesto el expediente en esta Secretaría por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Arnedo, 24 de noviembre de 1983.

El Alcalde

3303

EDICTO

3464

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno expediente de Modificación de Créditos número 4/1983 en el Presupuesto Ordinario de 1983 por medio de Suplementos, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior.

Igualmente fue aprobado expediente de Modificación de Créditos número 2 de 1983 en el Presupuesto de Inversiones de este ejercicio por medio de suplementos.

Quedó igualmente aprobado el expediente número 5 de Transferencias de Créditos de unas partidas a otras.

Quedan expuestos todos los expedientes al público por espacio de 15 días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones conforme determina el artículo 16 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Arnedo, 21 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3288

EDICTO

3451

Por don Juan Carlos Díaz Gutiérrez, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un taller de Carpintería metálica y baños electrolíticos, en local sito en la Avda. de Quel, número 1, de esta ciudad de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, 17 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3273

ANUNCIO

3447

De acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la Ordenanza Fiscal de Solares sin edificar del Ayuntamiento de Arnedo, vengo en disponer la apertura de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los sujetos pasivos del impuesto (solares, terrenos urbanos, y terrenos de reserva urbana, edificaciones inadecuadas paralizadas, ruinosas, derruidas y provisionales), presenten declaración año 1983, según modelo que podrán recoger en este Ayuntamiento en horas de oficina.

Arnedo, 21 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3269

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

3468

Don Ismael Marín Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azofra.

HACE SABER: Que el expediente de Contribuciones especiales a que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre y con la asistencia de la totalidad de los miembros que legalmente componen la Corporación, adoptó por unanimidad el acuerdo que copiado literalmente dice así:

"Imposición de Contribuciones Especiales a consecuencia de las obras de pavimentación de calles.

Visto el expediente correspondiente, al que está unido el Proyecto Técnico referente a Pavimentación de calles y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, que asciende a seis millones setecientos ochenta y cinco mil pesetas, siendo la suma que la Corporación soporta de seis millones setecientos ochenta y cinco mil pesetas de las que se distribuirá un 57% entre los vecinos beneficiados en razón a los metros lineales de fachada afectados de acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el informe de Intervención y en vista de todo ello se acuerda la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial que se regirán por lo indicado en tal informe aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expondrá al público por término de quince días por medio de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para información y presentación de reclamaciones.

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, fijándose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean. Tales reclamaciones deberán ir dirigidas a este Ayuntamiento y presentarse en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados en la Ley.

Azofra, a 19 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3292

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

ANUNCIO

3439

En este Ayuntamiento se tramita expediente de aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de las Obras de Ramal de Abastecimiento de Aguas al Barrio Matute en Nájera según lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 3 250/76, de 30 de diciembre y en la Ordenanza Fiscal reguladora de dichas contribuciones especiales.

Personas o Entidades a quienes afecta: los propietarios de bienes inmuebles.

Como el presupuesto total de la obra o servicio asciende a 26.125.056 pesetas, teniendo este Municipio 6.172 habitantes, de conformidad con el número 5 del artículo 33 del citado Real Decreto, una vez terminado el expediente y antes de someterlo a la aprobación de la Corporación, se expone al público con sujeción a las normas que se indican a continuación, para que los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes. Advirtiéndose que tal y como dispone el artículo 35 del repetido Real Decreto, para que su constitución sea procedente, debe ser solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

a) Plazo de exposición y de solicitud: Quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Organismo a quien se dirige: Ayuntamiento.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

En Nájera, a 28 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

EDICTO

3488

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1 sobre Suplemento de Crédito que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Nájera, a 29 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE

LOGROÑO

EDICTO

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 461 de 1983, a instancia de don Lorenzo, don José, don Juan, don Benito, don Santiago y don Antonio Martínez Montelío, sobre reanudación de tracto registral interrumpido de la siguiente:

En jurisdicción de Nájera, en el término de Camino de Uruñuela, de 73 áreas, 87 centiáreas, que linda: Norte, Ricarda Muntión Fernández; Sur, Domingo Benito Ortuño; Este, cava y Oeste, Camino Viejo. Forma parte del polígono 8, parcela 90, a) y b) y hoy al polígono 3, parcela 202.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado, para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho, a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 14 de noviembre de 1983.

El Secretario,

3315

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE

LOGROÑO

EDICTO

3428

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 280-83 a instancia de "Entidad Riojana de Financiación, S.A. (ERFINSA) contra don Luis María Alonso Hidalgo, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

Logroño a once de noviembre de 1983.— El Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador doña Concepción Fernández Torija en nombre y representación de "Entidad Riojana de Financiación, S.A. (ERFINSA) y defendido por el Letrado D. Iñiguez Ochoa contra don Luis María Alonso Hidalgo declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y Resultandos... Considerando...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Luis María Alonso Hidalgo y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Entidad Riojana de Financiación, S.A. (ERFINSA) de las responsabilidades porque se despachó a sea por la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ciento noventa pesetas con ochenta céntimos de principal, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Valentín de la Iglesia.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Luis María Alonso Hidalgo, expido y firmo el presente en Logroño, a 16 de noviembre de 1983.

El Secretario,

3250

EDICTO

3429

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 204-83 a instancia de Banco de Crédito Comercial, S.A. contra don Pedro María Bohada Bravo, doña María Blanca León Nielfa y otros, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a 15 de noviembre de 1983.— El Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital y su Partido habiendo

visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador doña Concepción Fernández Torija en nombre y representación de Banco de Crédito Comercial, S.A. y defendido por el Letrado D. Lor contra don Pedro María Bohada Bravo, doña María Blanca León Nielfa, don Ricardo Alonso Uriarte y doña Consuelo Gutiérrez Angulo declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y Resultandos.. Considerandos...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Pedro María Bohada Bravo, doña María Blanca León Nielfa, don Ricardo Alonso Uriarte y doña Consuelo Gutiérrez Angulo y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Crédito Comercial, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de novecientas cincuenta y tres mil ciento sesenta y seis pesetas de principal, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, manda y firmo.— Firmado.— Valentin de la Iglesia Duarte.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Ricardo Alonso Uriarte y doña Consuelo Gutiérrez Angulo, expido y firmo el presente en Logroño, a 21 de noviembre de 1983.

El Secretario,

3251

V. Gobierno Militar

Normas que han de llevarse a cabo en el Plan de Transportes para la Incorporación del R/82-8.

3351

1.— Se iniciará el día 23 de noviembre de 1983 para los reclutas incluidos en el 8.º Llamamiento de 1982.

2.— De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, los reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Recluta por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de su Cartilla Militar.

3.— Los reclutas tendrán derecho al Haber, pan y demás devengo reglamentario, desde que salen de sus casas, por consiguiente a todos aquellos que precisen realizar alguna comida en su viaje de incorporación a la Caja de Recluta, deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marchas, correspondientes a las comidas que hubiera de efectuar, las cuales serán reintegradas por los CIRs, de destinos a la presentación de los cargos correspondientes.

4.— QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO HACER USO DE MALETAS Y BULTOS DE CUALQUIER CLASE, ya que al recibir el saco petate que les facilita la Caja de Recluta, deberán desprenderse de maletas y bultos.

Encarezco a los Señores Alcaldes de las distintas localidades de esta Provincia dar a conocer las presentes normas a los Reclutas pendientes de incorporación.

Logroño, 15 de noviembre de 1983.

El Coronel Gobernador Militar Acctal.,

VI. Otros Anuncios

HIPICA DEPORTIVA MILITAR

CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL BAR Y SERVICIOS DE LA HIPICA DEPORTIVA MILITAR DE LOGROÑO

3350

La Junta Directiva de dicha Sociedad ha acordado abrir un concurso para la explotación de su Bar-Restaurante ubicado en sus instalaciones, según las siguientes condiciones:

Objeto: La explotación del Bar e instalaciones de los servicios del Bar y Restaurante.

Tipo de Licitación: cuarenta mil pesetas (40.000 pts.) cada uno de los 4 meses estivales, y veinte mil pesetas (20.000 pts.) el resto del año, al alza.

Duración: Dos años, prorrogables por otros dos.

Fianza: Los licitadores deberán depositar una fianza de diez mil pesetas (10.000 pts.).

Admisión de Proposiciones: 15 días a partir del presente anuncio.

Presentación: En las oficinas administrativas de dicha Sociedad Deportiva, en pliego cerrado.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto en las mencionadas oficinas y podrá ser examinado en los días hábiles de 10 a 12,30 y de 16 a 18 horas.

La presente explotación constituye el arrendamiento de un negocio ya instalado y se regirá por lo establecido en el pliego de condiciones, quedando excluido de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Apertura de Proposiciones: Se efectuará por la Junta Directiva en la sala de reuniones de dicha Sociedad a las 12 horas del día, en que se cumplan los tres días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo lugar el cierre de admisión de proposiciones, pudiendo acudir los interesados si lo desean.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Logroño, 14 de noviembre de 1983.

El Presidente de la Junta Directiva

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

| | Pesetas |
|------------------------------|---------|
| Ejemplar | 20 |
| Atrasado más de un mes | 25 |
| Atrasado más de un año | 40 |
| Suscripción año . | 1.000 |
| Id. semestre | 750 |
| Id. trimestre | 500 |